

Villahermosa, Tabasco; a 16 de enero de 2021.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/05/2021, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: Muy buenas tardes. Siendo las 14:00 horas con cuatro minutos del día 16 de enero de 2021, damos inicio a la sesión pública de resolución, convocada de manera virtual para esta fecha. Lo anterior, en atención al Acuerdo General 05/2020 de 27 de abril este año 2020, emitido por el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, a través del cual se autorizó realizar sesiones no presenciales, para la resolución de asuntos jurisdiccionales mediante el empleo de tecnologías de la comunicación. Saludo muy afectuosamente a las Magistradas Yolidabey Alvarado de la Cruz y Margarita Concepción Espinosa Armengol, así como a la Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo, agradeciendo asimismo, a las personas que siguen esta transmisión a través de nuestras diversas redes sociales. Para dar inicio a la misma, solicito respetuosamente a la Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar el quórum y dé cuenta con el asunto a tratar.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Muy buenas tardes. Con su autorización Magistrado Presidente, en razón de que se trata de una sesión virtual, me permito proceder a pasar lista, nombrando a cada uno de las integrantes del Pleno, y agradeciéndoles que en el momento de escuchar su nombre me indiquen que se encuentran enlazados a esta sesión. Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz: Muy buenas tardes, presente y enlazada a la presente sesión.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Buenas tardes, presente y enlazada a la sesión.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: Muy buenas tardes, conectado a la sesión.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado Presidente, hago constar que además de usted, se encuentran conectadas a esta sesión virtual las Magistradas Yolidabey Alvarado de la Cruz y Margarita Concepción Espinosa Armengol, por lo que existe quórum para sesionar de forma válida, asimismo le informo que el asunto enlistado para el día de hoy, consiste en un recurso de apelación cuyos datos de identificación, así como el nombre del actor, autoridad responsable y número de expediente, quedó precisado en el aviso correspondiente, publicado en la página de internet de éste Órgano Jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: Muchas gracias estimada Secretaria General de Acuerdos. Compañeras Magistradas, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución

de este expediente a tratar, por tanto, sírvanse manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada. Muchas gracias.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: Muchas gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, me permito ceder el uso de la voz a la Jueza Instructora Elizabeth Hernández Gutiérrez, para que dé cuenta con el proyecto de resolución que propongo en mi calidad de ponente, en el recurso de apelación 15 del año 2020.

Jueza Instructora Elizabeth Hernández Gutiérrez: con su autorización señor presidente, y con el permiso de las señoras magistradas. Con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, doy cuenta con el proyecto de sentencia relacionado con el expediente TET-AP-15/2020-II, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra del acuerdo CE/2020/066 de doce de diciembre del año 2020, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual se designaron a las consejeras y consejeros electorales distritales, con motivo del proceso electoral local ordinario 2020-2021.

La pretensión del Partido Actor, es que se revoque el acuerdo CE/2020/066, toda vez que considera que la mencionada ciudadana no cumple con dos de los requisitos exigidos en los incisos h) y j) del artículo 100 de la Ley General, y la convocatoria respectiva, respecto de su elegibilidad, para haber sido designada Consejera Electoral Distrital propietaria, y que consisten en

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas.

Aduciendo también que la ciudadana Dellanira Calles Reyes, es simpatizante del partido MORENA, en el que ha participado en actividades proselitistas.

A juicio del ponente, los agravios expuestos resultan infundados e inoperantes, ya que se limitan a ser solo manifestaciones unilaterales y subjetivas que no logran controvertir ni probar que la ciudadana Dellanira Calles Reyes, haya sido designada de manera ilegal por haber ocupado cargos de dirigencia partidista en la temporalidad o con anterioridad a su designación como consejera distrital; o haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación, como titular de alguna secretaría o dependencia del Estado o de la Federación.

Para sostener su inconformidad, la parte actora alegó en síntesis lo siguiente:

- Que Dellanira Calles Reyes, es militante del partido político de la Revolución Democrática.
- Que se desempeñó como Consejera Electoral del PRD a partir del año 2011.
- Que ha ocupado cargo de representación del partido en mención, al haber sido segunda regidora municipal durante los años dos mil trece al dos mil quince en el H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.
- Que ha ocupado un cargo público de dirección como trabajadora de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT). Al ser el enlace de la zona de la Chontalpa, de esa Coordinación del Gobierno.

Que ha participado en actividades proselitistas de MORENA.

Sin embargo, del análisis y revisión de la documentación probatoria exhibida por la parte actora y la obtenida vía requerimientos, se determinó su ineficacia e insuficiencia para probar sus pretensiones.

Lo anterior, debido a la temporalidad transcurrida desde que se desempeñara como segunda regidora municipal (años 2013 a 2015) y como consejera del partido impugnante (año 2011); se concluyó que el ejercicio de esas actividades o representaciones en nada afectaban su designación como Consejera Propietaria de un Distrito Electoral.

También se encontró, que de acuerdo a los estatutos del Partido, el Consejo Estatal dentro de la estructura orgánica del PRD, es parte integrante de las instancias colegiadas de Dirección, Representación y Ejecutivas de dicho Instituto político, y de acuerdo al artículo 20, se señala como una disposición común, que el desempeño de los cargos de representación y de las Direcciones Ejecutivas del Partido tendrá una duración de tres años, serán de carácter honorífico y renovados a la conclusión del periodo.

Igualmente se observó que los numerales 21 y 22 de los Estatutos prevén que no se podrán desempeñar de manera simultánea dos cargos de dirección, representación y de elección popular dentro del Partido en ningún ámbito; y que las personas afiliadas al mismo que ejerzan un cargo público no podrán ser representantes electorales del Partido.

Por lo que se concluyó que la ciudadana Dellanira Calles Reyes habría dejado de ostentar el cargo honorífico de Consejera electoral desde la temporalidad en que se desempeñara como regidora municipal, esto es, desde el año dos mil trece, al no estarle permitido ejercer ambos cargos.

También se estableció, que la militancia activa no le resulta un impedimento para ser consejera electoral distrital, pues no se exige la renuncia a dicha militancia ni tampoco una temporalidad específica para su presentación, pues no son requisitos exigidos por el artículo 100 de la Ley General,

Tampoco se advierte que el hecho de que la ciudadana Dellanira Calles Reyes haya desempeñado un cargo público, en la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT), sea un impedimento, pues si bien, de la inspección realizada en el directorio de funcionarios públicos del Gobierno del Estado de Tabasco, aparece que la citada ciudadana ocupó el cargo de enlace subregión chontalpa, del área de apoyo ejecutivo de la dependencia mencionada; dicho cargo no alcanza el nivel jerárquico requerido, para que dicha ciudadana sea inelegible para el cargo electoral designado, pues no fue titular de secretaría o dependencia alguna.

Finalmente, de la revisión de las imágenes fotográficas, ofrecidas como pruebas en un CD agregados por el apelante, no se obtuvieron elementos suficientes que permitieran acreditar las supuestas actividades políticas y de proselitismo en que supuestamente como simpatizante del partido MORENA, ha participado la ciudadana Dellanira Calles Reyes, y de lo verificado en las inspecciones, solo se obtuvieron indicios insuficientes que no actualizan un motivo de inelegibilidad.

Por lo que, ante la inoperancia de los agravios expuestos por el apelante, y dado que las pruebas aportadas para acreditar las pretensiones resultaron insuficientes y no se pudieron vincular o robustecer con otros medios probatorios permitidos por

la ley de la materia, se propone confirmar el acuerdo impugnado. Es cuanto, señores magistrados.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: Muchas gracias estimada Jueza Elizabeth Hernández Gutiérrez. Compañeras Magistradas, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer el uso de la voz pueden realizarlo en este momento. Muchas gracias, si no hay intervenciones, solicito amablemente a la Secretaria General de Acuerdos, tome la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Con su permiso Magistrado Presidente. Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: Con mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado Presidente, el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

------Conste.-----